PRORROGA No.1 DEL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-007-2025 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".

CONTRATO DE OBRA No.:	**SI-LP-007-2025**
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA:	**CONSORCIO MAYORIA CANTA CLARO 007** NIT 902.007.921-2, R.L: **JORGE ANTONIO DUMAR RODRIGUEZ** C.C: 79.939.920 de Bogotá D.C
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".
VALOR INICIAL:	CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($4.630.173.485,00).
VALOR ADICIÓN No 1:	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($246.808.482,00)
VALOR TOTAL:	CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.876.981.967)
FECHA DE INICIO:	VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES,
PRORROGA No.1	UN (1) MES
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: (PRORROGA No.1):	VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CILIA TOBIAS CARRASCAL**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.882.640, en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, Código 020, Grado 03 de la Planta Central de la Gobernación de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 000019 de 2 enero de 2020 y acta de posesión del 3 de enero de 2020, delegada para la suscripción del presente documento conforme lo consignado en el Decreto No. 00150 de fecha 14 de febrero de 2024, expedido por el Gobernador de Córdoba, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el señor **JORGE ANTONIO DUMAR RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.939.920 de Bogotá D.C, representante legal del **CONSORCIO MAYORIA CANTA CLARO 007,** identificado con NIT. 902.007.921-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No.1** del Contrato de Obra **No. SI-LP-007-2025** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS**

PRORROGA No.1 DEL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-007-2025 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".
COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA". de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, desarrolló el trámite del proceso de Selección de contratista, a través de la modalidad de **LICITACION PÚBLICA No**. **SI-LP-007-2025**, mediante la Resolución 103 del 02 de abril de 2025 con el objeto de contratar la **"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA**".

2. Que por medio de la Resolución 144 del 22 de octubre de 2025 expedida por la Secretaria de Infraestructura delegada para contratar, se adjudicó el proceso de selección al **CONSORCIO MAYORIA CANTA CLARO 007,** identificado con NIT. 902.007.921-2, representado legalmente por **JORGE ANTONIO DUMAR RODRIGUEZ**, con cedula de ciudadanía No. 79.939.920 de Bogotá D.C y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y legalización del contrato respectivo.

3. Que el Departamento de Córdoba – Secretaría de infraestructura y **CONSORCIO MAYORIA CANTA CLARO 007,** suscribieron el Contrato No. **SI-LP-007-2025** el 25 de noviembre de 2025, el cual tiene por objeto la **"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO- DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA**". por valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($4.630.173.485,00)**. y un plazo de OCHO (08) MESES.

4. Que, el 24 de julio de 2026 el contratista de obra **CONSORCIO MAYORIA CANTA CLARO 007** remitió oficio No. CE-LP007-2026-031 con asunto: **Solicitud de prórroga del plazo contractual y presentación de balance presupuestal No. 2** al contratista de interventoría **CONSORCIO INTERCOR 2025** argumentando textualmente lo siguiente*:**(…)** En atención a la comunicación del asunto, nos permitimos presentar para su revisión la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del proyecto por un (1) mes, comprendido entre el 26 de agosto de 2026, fecha de terminación actualmente establecida, y el 26 de septiembre de 2026. A la fecha, el proyecto registra un avance físico del 58,46%. Sin embargo, la ejecución de las actividades finales se ha visto afectada por los retrasos en la fabricación, importación, transporte y entrega de materiales indispensables para la culminación del proyecto, entre ellos los juegos infantiles, equipos biosaludables y la perfilería metálica requerida para la cubierta de la gradería.*
Esta situación fue informada oportunamente a esta interventoría mediante los oficios CE-LP007-2026- 024, CE-LP007-2026-025 y CE-LP007-2026-030, en los cuales se puso en conocimiento el estado del proceso de suministro. En consecuencia, dichos retrasos han impactado la programación de las actividades finales de obra, haciendo necesaria la ampliación del plazo contractual para garantizar la culminación integral del proyecto en las condiciones técnicas y de calidad previstas.

PRORROGA No.1 DEL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-007-2025 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".

En consideración a la presente solicitud de prórroga, se realizó un balance presupuestal con corte a la fecha, con el propósito de reflejar el estado real de ejecución del contrato. Como resultado del Balance de Obra No. 2, se conciliaron las cantidades de obra ejecutadas y se identificó la necesidad de incorporar tres (3) ítems no previstos, debidamente soportados mediante sus respectivos análisis de precios unitarios, estudio de mercado e informe de justificación.

Estas modificaciones obedecen a ajustes derivados de las condiciones reales de ejecución y a la optimización de las soluciones constructivas implementadas, con el fin de mejorar las especificaciones técnicas de algunos elementos y fortalecer la funcionalidad, accesibilidad y durabilidad del proyecto. En todo caso, dichos ajustes no generan variación en el valor total del contrato, por cuanto corresponden a una redistribución interna de las cantidades e ítems presupuestales.

Para el análisis de la presente solicitud, se anexan los siguientes documentos:

• Balance presupuestal de obra.

• Informe de justificación del balance presupuestal.

• Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems no previstos.

• Estudio de mercado de los ítems no previstos.

• Programación de obra actualizada en GESPROY.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente la revisión de la presente solicitud y de los documentos que la soportan, así como la emisión del concepto correspondiente, con el fin de continuar el trámite de la prórroga requerida y garantizar la culminación del proyecto en las condiciones técnicas, funcionales y de calidad previstas contractualmente. ***(…) ver documento anexo.***

5. Que, el 28 de julio de 2026 el contratista de interventoría **CONSORCIO INTERCOR 2025** remitió oficio No 006 2026 a la Gobernación de Córdoba con asunto**: Respuesta a solicitud de prórroga del plazo contractual y presentación de Balance Presupuestal No. 2** argumentando textualmente lo siguiente: **(…)** *En atención al oficio No. CE-LP007-2026-031, mediante el cual el contratista solicita una prórroga al plazo de ejecución por el término de un (1) mes, así como la revisión del Balance Presupuestal No. 2 y los documentos que lo soportan, esta Interventoría se permite manifestar lo siguiente:*

Una vez revisada la documentación allegada, consistente en el Balance Presupuestal No. 2, informe de justificación, Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems no previstos, estudio de mercado y programación de obra actualizada en GESPROY, se verificó que la solicitud se encuentra debidamente sustentada desde el punto de vista técnico.

Así mismo, durante el seguimiento y control ejercido por esta Interventoría se evidenció que el desarrollo de las actividades finales del proyecto ha presentado afectaciones derivadas de los tiempos requeridos para la fabricación, importación, transporte y entrega de elementos especializados, tales como los juegos infantiles, equipos biosaludables y la perfilería metálica destinada a la cubierta de la gradería, situación que fue informada oportunamente por el contratista mediante los oficios CE-LP007-2026-024, CE-LP007-2026-025 y CE-LP007-2026-030.

De igual manera, se constató que el Balance Presupuestal No. 2 corresponde a una redistribución de cantidades e incorporación de ítems no previstos necesarios para la correcta ejecución de las obras, soportados técnicamente y sin generar incremento en el valor total del contrato, manteniéndose el equilibrio económico del mismo

PRORROGA No.1 DEL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-007-2025 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".

En consecuencia, esta Interventoría considera que las circunstancias expuestas obedecen a situaciones presentadas durante la ejecución contractual que afectan la programación de las actividades finales y que la ampliación del plazo solicitada resulta técnicamente procedente para garantizar la culminación integral del proyecto, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la funcionalidad de las obras y la calidad requerida.

Por lo anterior, esta Interventoría emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE respecto de la solicitud de prórroga por el término de un (1) mes, comprendido entre el 26 de agosto y el 26 de septiembre de 2026, así como del Balance Presupuestal No. 2 presentado por el contratista, recomendando a la Entidad Contratante adelantar el trámite correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y jurídicos establecidos para la modificación contractual.

El presente concepto se emite en el marco de las funciones de seguimiento, control y vigilancia propias de la interventoría, sin que constituya la aprobación definitiva de la modificación contractual, decisión que corresponde exclusivamente a la Entidad Contratante. . ***(…) ver documento anexo***

6. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, tal como lo consagra los artículos 3,4 y 5, que dicta:

(…) ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

(…)" Por otra parte, el numeral 1 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 establece, que es deber de la administración exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual:

"(…) ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:
1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
(…)" Así mismo, tal como lo preceptúa el Articulo 5 ibidem en su numeral 2, transcrito a continuación, los contratistas colaborarán con la administración en el cumplimento del objeto contractual.

ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

PRORROGA No.1 DEL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-007-2025 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".

"(…) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

7. *"ARTICULO 4°. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 3°. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 8°. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. (Nota: La expresión señalada en cursiva fue derogada por la Ley 1150 de 2007, artículo 32.). ARTICULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA. En virtud de este principio: 14. Las entidades incluirán en sus presupuestos anuales una apropiación global destinada a cubrir los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos por ellas celebrados."*

Por lo anterior y analizadas las circunstancias técnicas expuestas por el contratista y el interventor, se considera viable, suscribir acta de **PRORROGA No. 1** por el término de **UN (1) MES** al Contrato de Obra No. **SI-LP-007-2025 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA",** la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato de Obra No. **SI-LP-007-2025** cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".** Por el término de **UN (1) MES** contados a partir de la suscripción de la presente, modificando la cláusula **CUARTA** del Contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo estimado para la ejecución del contrato será de NUEVE (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las pólizas de seguro de acuerdo con el nuevo plazo establecido en la presente **PRÓRROGA No. 01**, en los términos y alcances definidos en la CLÁUSULA 18, denominada "GARANTÍAS" del contrato de obra en mención.

PRORROGA No.1 DEL CONTRATO DE OBRA No. SI-LP-007-2025 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREO - DEPORTIVO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CANTA CLARO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA".

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DE LA PRÓRROGA, La presente PRÓRROGA No.1 de plazo de ejecución contractual se entenderá perfeccionada cuando sean aprobadas, por la Gobernación, la actualización de las pólizas de seguro que amparan los riesgos derivados del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes entienden y aceptan que, de manera expresa, lo que **NO** haya sido objeto de modificación mediante la presente prórroga al contrato se mantendrá vigente en su integridad.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas establecen.

Para constancia del presente documento, será suscrito por las partes mediante la plataforma SECOP II.

ELABORADO POR:	Revisado POR:	APROBADO POR:
Nombre Manuel Royett Espitia - María Cristina Mesa	Nombre: PÉREZ PORTACIO & Asociados S.A.S	Nombre: Eliana Margarita Uparela Marsiglia
Cargo: contratistas externos SID	Cargo: Abogados contratistas externos SID	Cargo: directora técnica SID
Firma:	Firma	Firma